



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1896

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 2008ER15285 del 14 de Abril de 2.008, la Jefe de Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Doctora Carmen Helena Cabrera Saavedra solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente permiso para realizar los tratamientos a la vegetación del proyecto de "*Construcción y/ o rehabilitación de vías en varias localidades de Bogotá D.C. Grupo 1: Localidades de Usaquén, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño y Engativá. Contrato 177-06 Vía 101-Rutas Alimentadoras.*", Ubicados en Espacio Público, Contrato IDU 177 de 2.006 Barrio Villas de Madrigal, Localidad de Engativá

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 16 de Junio de 2008, en el Contrato IDU 177 de 2006 Barrio Villas de Madrigal, Localidad de Engativá, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS1434 del 16 de Junio de 2008, donde los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1896

la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

Que el artículo 5 literal d del Decreto Reglamentario 472 de 2003, prevé: *"Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: literal d Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico."*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos de iniciación de trámites ambientales, y en consecuencia, esta Dirección Legal Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para iniciar trámite administrativo de carácter ambiental a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1896

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, identificado con el NIT 899999081-6, a través de su representante legal o quién haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales a la vegetación ubicada en Espacio Público en desarrollo del proyecto de la obra Contrato IDU 177 de 2.006 Villas de Madrigal, Localidad de Engativá en Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar dicho Auto en el Boletín Ambiental remitiendo copia del mismo a la Alcaldía Local de Engativá, para el trámite correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o a quién haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Salvador Vega Toledo
Revisó. Diego Luis Díaz Rodríguez
Expediente: DM-03-08-1405
CT N° 2008GTS1434 16/06/08